



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO Y PERSONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

De una parte, el Dr. **CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO**, comparezco en mi calidad de **RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada "USAC", lo que acredito con acta número uno guión dos mil diez (1-2010) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diez (2010), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal número 01012, y por la otra parte, el Mtro. **CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO**, en adelante denominada "UNACH", lo que acredito con Acuerdo de la Honorable Junta de Gobierno de fecha tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014), que de conformidad con la personalidad jurídica que me confiere tanto el decreto de creación como la Ley Orgánica vigente, que cuento con la capacidad legal para suscribir el presente convenio, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.



Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico.

ANTECEDENTES

- I. Que ambas universidades tenemos celebrado un Convenio General de Cooperación Académico-Cultural, de fecha 12 de noviembre de 1992 a indefinido, con el objeto de incrementar las relaciones académicas y culturales, así como impulsar y auspiciar estudios de postgrado, funciones docentes, de investigación y de extensión.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- II. Que ambas instituciones reconocemos la importancia de establecer relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural, y además, ambas instituciones gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

Una vez expresado lo anterior, las Partes tenemos a bien celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

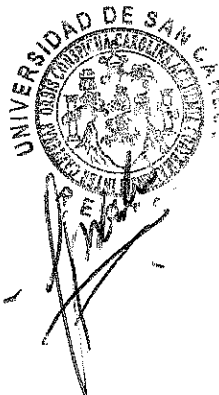
El presente Convenio Específico tiene por objeto regular la movilidad e intercambio a corto plazo de profesores, investigadores y estudiantes a nivel de grado y posgrado para estimular el reconocimiento mutuo y fortalecimiento de actividades educativas, culturales y de investigación que puedan darse en cada movilidad.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE INTERCAMBIO PARA EL PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES A NIVEL DE GRADO Y POSGRADO

- 2.1) Ambas Partes acordamos apoyar de forma activa el intercambio de profesores e investigadores y de estudiantes a nivel de grado y posgrado, de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada Institución.
- 2.2) Ambas instituciones designaremos a los responsables operativos para ejecutar programas o proyectos de investigación de mutuo interés.
- 2.3) Ambas instituciones aceptamos recibir en el programa anual de intercambio un máximo de cuatro (04) estudiantes, seleccionados por la Coordinadora General de Cooperación de la USAC y la Secretaría Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales de la UNACH, por un período no mayor de un semestre, así como uno (1) o dos (2) profesores e investigadores de intercambio por año académico. La admisión de los estudiantes de intercambio queda a disposición de la Universidad receptora.

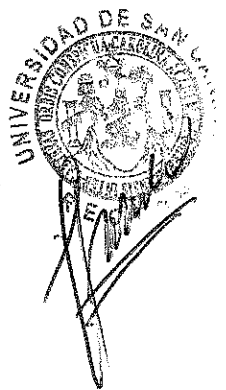
TERCERA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES A NIVEL DE GRADO Y POSGRADO

- 3.1) Las Partes nos comprometemos apoyar el intercambio y como parte de la fase preparatoria, cada Institución proveerá, al menos con dos semanas de anticipación de cada movilidad, la siguiente información:





- a) Ser estudiante activo a tiempo completo de la Universidad de origen.
- b) No aspirar a un grado en la Institución receptora.
- c) Haber aprobado la cantidad mínima de cursos en su programa de estudios y tener el nivel de rendimiento académico requerido.
- d) Presentar, con al menos seis meses de anticipación o en la fecha establecida por la Universidad receptora, a través del Oficial de Enlace de la Universidad de origen, la solicitud formal de admisión como estudiante especial de intercambio en la Universidad anfitriona con los siguientes documentos:
 - i) Autorización de la Universidad de origen para que el estudiante nominado participe en el intercambio y se matricule en los cursos que le serán convalidados en su programa de estudios;
 - ii) Transcripción de créditos (certificación oficial de los cursos y las notas);
 - iii) Carta de recomendación extendida por un profesor de concentración (especialidad) del alumno;
 - iv) Breve curriculum vitae;
 - v) Solicitud de admisión;
 - vi) Carta de exposición de motivos para participar en el intercambio y la duración;
 - vii) Nombre del o de los cursos que desee tomar en la Universidad anfitriona y sesión o período académico en que desea estudiar;
 - viii) Fotocopia de pasaporte vigente;
 - ix) Foto tamaño pasaporte;
 - x) Declaración de los padres o tutor del estudiante, certificando los recursos económicos disponibles para financiar los costos educativos del estudiante;
 - xi) Carta bancaria evidenciando la solvencia económica del estudiante nominado o de sus padres para asumir los costos educativos relacionados con el intercambio (documento necesario para el trámite de la Visa de Estudiante).
- e) Presentar a la Universidad receptora, luego de que el alumno sea admitido como estudiante de intercambio, evidencia de la cubierta de





seguro médico y del seguro de accidentes, adquiridos en la ciudad donde está ubicada la Universidad receptora.

- 3.2) Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio Específico se ajustarán al calendario escolar de cada Universidad los que pueden tener una duración no mayor de un semestre, cuando el programa académico así lo requiera.
- 3.3) Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pueden escoger y tomar cursos en la Universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su Universidad de origen.
- 3.4) Responsabilidades de los estudiantes de intercambio:
 - a) Pagar en su Universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.
 - b) Realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen.
 - c) Asumir todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico.
 - d) Tener las mismas responsabilidades que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado.
- 3.5) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, incluyendo los servicios de asesoramiento académico y consejería.
- 3.6) Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la Universidad receptora enviará a la Universidad de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normativa interna y de acuerdo a los planes de estudios de las unidades académicas afines de cada una de las universidades signatarias del presente Convenio, sin perjudicar su normal funcionamiento. Si así se solicita, la





Universidad receptora proveerá la descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la Institución.

CUARTA. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- 4.1) La Universidad de origen dará a conocer la propuesta de sus candidatos al comienzo del año académico a la Universidad receptora, para participar como profesores o investigadores de intercambio, y trataremos de mantener un balance numérico. De ser aceptados los candidatos propuestos deben ser notificados de conformidad a través de la Universidad receptora. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador deben someterse a los trámites ordinarios existentes en la Universidad de origen del candidato, específicamente en la Unidad Académica a la cual pertenece, y que tendrán una duración mínima de una semana y no excederá de un año académico.
- 4.2) Las actividades a realizar en el marco del intercambio de profesores e investigadores objeto del presente Convenio Específico consisten en llevar a cabo actividades académicas para impartir cátedra o de investigación en períodos cortos o extendidos; dictar conferencias, seminarios o clases seriadas; proveer consultoría o asesoría en proyectos especiales; intercambios cortos con propósitos de observación; exploración o desarrollo de proyectos entre ambas universidades; desarrollo de actividades en la comunidad y cualquier otra actividad que surja durante el desarrollo de los acuerdos de intercambio.
- 4.3) Los profesores e investigadores que participen en los programas a ejecutarse a través del presente Convenio Específico, realizarán los trámites correspondientes, observando las normas de su Universidad de origen, a fin de obtener la autorización para ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la Universidad receptora. El apoyo financiero para estos programas debe definirse de manera particular y están sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de la Unidad Académica a la cual pertenece, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.
- 4.4) La Universidad receptora garantizará que los miembros del cuerpo docente de intercambio sean tratados con el correcto status académico y se les otorgue acceso a las instalaciones de investigación, bibliotecas, con las





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



formalidades requeridas para tramitar el correspondiente visado y toda otra asistencia necesaria para que lleven a cabo sus actividades académicas e investigación bajo condiciones favorables.

- 4.5) Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de tramitar la visa correspondiente para el ingreso y permanencia en el país de destino y contar con un seguro médico internacional que contemple repatriación, previo a su arribo a la Universidad receptora. Los costos de visado y cobertura médica estarán a cargo de cada uno de los participantes.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Para la ejecución y coordinación de las actividades del presente Convenio Específico, ambas Partes designamos como responsables del Comité Técnico:

Por la USAC

Nombre: Dr. Carlos Alberto Granados Posadas
Cargo: Coordinador General de Cooperación
Domicilio: Edificio Dirección General de Administración, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12 01012
Ciudad: Guatemala, Guatemala
Telefono: (502) 24187660
E-mail: usaccrri@usac.edu.gt

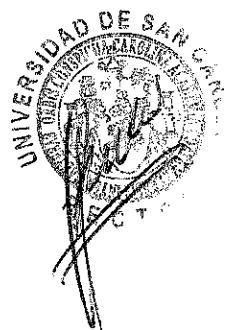
Por la UNACH

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 2ª Norte Oriente No. 738-A, Colonia Terán
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050
Telefono: +52 (961) 6153920
E-mail: ivan.camacho@unach.mx



Entre las responsabilidades del Comité Técnico destacan:

- 5.1) Coordinar la selección de los candidatos para participar en el programa de intercambio.
- 5.2) Proveer asesoramiento académico a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.
- 5.3) Rendir informe periódico del desarrollo del presente Convenio Específico a las autoridades superiores de ambas instituciones.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- 5.4) Elaborar un programa de trabajo que defina con precisión, cada una de las actividades a ejecutar en el marco del presente Convenio Específico, objetivos, metas, presupuesto, corresponsabilidad y calendario de ejecución, el cual debe ser signado y debidamente autorizado por los representantes de ambas Partes, a través de una Carta de Entendimiento que formará parte de este instrumento como Adendum.

SEXTA. VALIDEZ

La firma del presente Convenio Específico no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica; sin embargo, los participantes podrán acceder a ayudas económicas, o cualquier otro beneficio, que con carácter general otorgue cada Universidad.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes previa comunicación efectuada con un (01) mes de antelación a la fecha de vencimiento. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres (03) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adendum.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNACH.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación,





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio Específico.

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, tales como libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, así como las coproducciones y difusión de los mismos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Ambas Partes acordamos que en los casos de desarrollar temas en el ámbito de la tecnología o productos generados durante la ejecución del o de los proyectos derivados del presente Convenio Específico se reconocerá la titularidad de los inventores y serán propiedad de quien o quienes los haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas Partes serán titulares de los derechos por partes iguales, y se regirán por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes tanto para República de Guatemala como para los Estados Unidos Mexicanos.

Queda expresamente entendido que las ambas Partes utilizaremos los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

UNDÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ANTERIOR

El presente Convenio Específico constituye el acuerdo entre ambas Partes en relación con el objeto del mismo y, por así convenir a sus intereses, sustituye el Convenio Específico de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014).

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre los titulares de las mismas. Para tal efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las resoluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Leído el presente Convenio Específico y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado, en idioma Español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"	Por la "UNACH"
  <p>Dr. CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO RECTOR</p>	  <p>Mtro. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ RECTOR</p>

En Ciudad de Guatemala, a / 15 / 6 / de 2015

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México a / / de 2015